

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADO POR EL LIC. FRANCISCO BUENO AYUP, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, ASISTIDA EN EL PRESENTE ACTO POR EL ING. TOMAS HECTOR MITRE CAMARGO DIRECTOR MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y POR LA OTRA EL/LA C. FRANCISCO JAVIER MARTINEZ FLORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DE "LA DEPENDENCIA"

I.1.- Que es una persona moral con autonomía, personalidad jurídica, patrimonio propio y facultades para celebrar las presentes bases de coordinación, conforme a lo previsto por los artículos 115, fracción II, del primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 50, 51, 147,149 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Durango y los artículos 2, 15, 27 del Municipio libre del Estado de Durango y artículo 2 del bando de Policía y Gobierno de Durango.

I.2.- La Dirección Municipal de Administración y Finanzas de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, es la dependencia responsable de recaudar, administrar y controlar las Finanzas, el Patrimonio y la Hacienda Municipal; así como de tomar medidas técnicas y administrativas que permitan el eficaz y eficiente funcionamiento de la Administración Municipal.

I.3.- El LIC. FRANCISCO BUENO AYUP, acredita su carácter como Director Municipal de Administración y Finanzas, mediante acuerdo tomado en sesión ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, con fecha 01 de Septiembre de 2016 y cuentan con las facultades necesarias para suscribir los contratos necesarios para el cumplimiento de las funciones propias del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, fracciones XVI, XVII, XXVI, XXVII y XXXIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

I.4.- El ING. TOMAS HECTOR MITRE CAMARGO , quien acredita su calidad de Director Municipal de Desarrollo Urbano mediante acuerdo tomado en sesión ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango de fecha 06 de Septiembre de 2016, quien se encuentra facultada para suscribir el presente convenio conforme a lo dispuesto por los artículos 27 del bando de policía y gobierno del municipio de Durango, 13 fracciones III, VIII y X, y artículos 42 y 43 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango..

I.5.- Que para los fines y efectos legales del presente contrato tiene establecido su domicilio ubicado en: Boulevard Luis Donaldo Colosio # 200 Frac. San Ignacio C.P. 34030, de esta Ciudad.

I.6.- Que tiene su domicilio legal en Blvd. Luis Donaldo Colosio No. 200 Fraccionamiento San Ignacio, Código Postal 34030 de la ciudad de Durango, Dgo., mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

I.7.- Las erogaciones que se deriven del presente contrato, serán con cargo a los recursos correspondiente al presupuesto de Egresos del año 2016.

II.- Declara "EL/LA PRESTADOR/A DEL SERVICIO":

II.1.- Que tiene capacidad jurídica para contratar, ser contratado y obligarse en los términos del presente contrato.

II.2.- Que se encuentra inscrito/a ante el registro federal de contribuyentes bajo el número MAFF611105SQ0, y su domicilio es Calle Nazas No. 102 Col. Hipódromo C.P. 34270 de esta Ciudad.

II.3.- Que reconoce expresamente que el motivo de su contratación por parte de "LA DEPENDENCIA" es única y exclusivamente para dar Asesoría por lo que su relación jurídica con el mismo será de carácter temporal, quedando sujeta a los términos y condiciones del presente contrato.

II.4.- Que cuenta con los conocimientos necesarios para la ejecución de los servicios en materia del presente contrato por lo que libera a "LA DEPENDENCIA" de cualquier responsabilidad que pudiera generarse con motivo de la prestación de servicios.

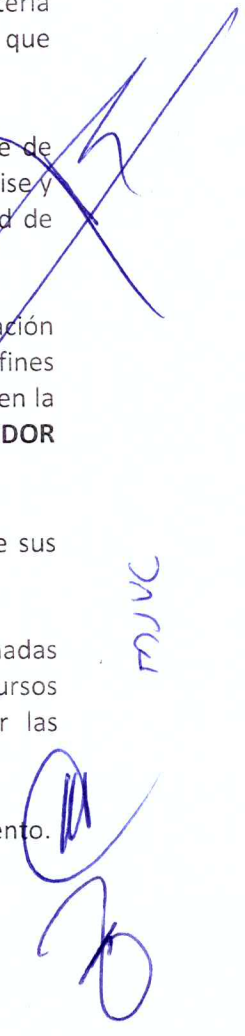
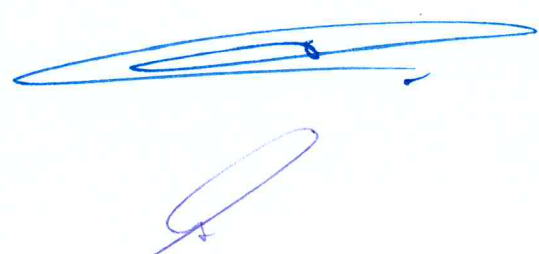
II.5.- "LA DEPENDENCIA", contrata con el profesionista la prestación de servicios, por parte de este sus servicios independientes, para el logro de los objetivos que "LA DEPENDENCIA" precise y este acorde a sus facultades, teniendo como domicilio el arriba mencionado de esta Ciudad de Durango.

II.6.- El/La Profesionista se obliga a brindar a "LA DEPENDENCIA", toda la asesoría, y capacitación necesaria y de manera independiente, todas las actividades para que se obtengan los fines pretendidos efectuando las labores para el logro de ellos, de acuerdo con sus conocimientos en la materia. Se entiende como fines la política de lograr un **DURANGO COMPETITIVO Y GENERADOR DE EMPLEO**.

II.7.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta, que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, sin acreditarlo.

II.8.- Cuenta con la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones mencionadas en este instrumento, así mismo tiene los conocimientos profesionales, experiencia, recursos materiales, capacidad profesional y organizativa suficiente y necesaria para desarrollar las actividades requeridas por "LA DEPENDENCIA".

II.9.- Cuenta con un plan de trabajo que presentara al momento de firmar el presente documento.



MDJC

III.- Ambas partes declaran:

III.1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad y que acuden voluntariamente a la suscripción del presente contrato, por lo tanto manifiestan su consentimiento para obligarse conforme al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y DURACIÓN DEL CONTRATO. Bajo los términos y condiciones que se estipulan en el presente documento, "LA DEPENDENCIA" encomienda a "EL/LA PRESTADOR/A DEL SERVICIO" y este se obliga a prestar al primero los servicios profesionales consistentes en: **SUPERVISION EXTERNA DE FRACCIONAMIENTOS**, para lo cual "La Dependencia" dará suministro de los insumos necesarios. El presente contrato comprende del periodo del **01 de Septiembre 2016 al 30 de Septiembre de 2016.**

SEGUNDA.- PRECIO CONVENIDO. "LA DEPENDENCIA" pagara al "EL/LA PRESTADOR/A DEL SERVICIO" por los servicios descritos, la cantidad quincenal de **\$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por **\$720.00 (SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, dando un Subtotal por la cantidad de **\$5,220.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, menos la retención del Impuesto retenidos **\$450.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, dando un Total de **\$4770.00 (CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)**. El cual se pagara en una sola exhibición, por el tiempo convenido, entregando el "PRESTADOR/A DE SERVICIOS" un recibo de honorarios en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano para tramitar su pago vía Electrónica.

TERCERA.- RELACIONES LABORALES. El presente acuerdo de voluntades corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales independientes, por lo cual no se dan las figuras del patrón y trabajador, por no existir relación de trabajo. Ni podrá ser considerado "LA DEPENDENCIA" como patrón sustituto o patrón solidario, en ningún caso ante el personal que contrate "EL/LA PRESTADOR/A DEL SERVICIO", para el cumplimiento de los servicios objeto del presente contrato, a que se refiere la cláusula primera.

"EL/LA PRESTADOR/A DEL SERVICIO" acepta no utilizar la información confidencial para cualquier objeto no relacionado con los términos y condiciones del presente contrato.

"EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO" podrá realizar trabajos por su cuenta, siempre y cuando estos no interfieran con sus horarios de trabajo.

"EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO" podrá ausentarse solo en caso de enfermedad o causas de fuerza mayor, para lo cual deberá dar aviso a "LA DEPENDENCIA"

"EL/LA PRESTADOR/A DEL SERVICIO" no podrá efectuar anuncios o publicidad de ninguna especie, ni comunicación a terceros ajenos a las partes sobre la existencia y las condiciones del presente, sin contar con la aprobación previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA" o en aquellos

MJNC

casos en que lo anterior se derive del desarrollo del propio contrato y sean con entidades y dependencias involucradas en el cumplimiento del objeto del mismo instrumento. Esta obligación de CONFIDENCIALIDAD continuara vigente aun después de concluido el presente contrato hasta por un término de dos años.

CUARTA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS. "EL/LA PRESTADOR/A DEL SERVICIO" reconoce y acepta que los datos, informes, programas, resultados y productos parciales o totales obtenidos por los servicios contratados, son propiedad exclusiva de "LA DEPENDENCIA" por lo que no podrán ser utilizados para fines distintos a los señalados en el presente contrato sin autorización de "LA DEPENDENCIA".

QUINTA.- RESCISIÓN. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato por parte de "EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO" faculta a "LA DEPENDENCIA" a rescindirlo sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna bastando la notificación que al efecto le haga a "EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO" con 5 días hábiles de anticipación. En caso de una terminación anticipada, ésta deberá pactarse de común acuerdo por las partes debiendo notificarse cuando menos con 15 días de anticipación a la contraparte tal propósito, sin menoscabo de cumplir las obligaciones correspondientes a cada una de ellas al momento de la citada terminación. Esto es, que deberán quedar cubiertos los honorarios que se obliga a pagar "LA DEPENDENCIA" devengados por el "EL/LA PRESTADOR/A DEL SERVICIO" hasta la fecha, y a su vez, como contraprestación, "EL/LA PRESTADOR/A DEL SERVICIO" deberá cumplir con el trabajo establecido a fin de merecer dicho pago.

SEXTA.- "LA DEPENDENCIA" En todo momento, podrá verificar la adecuada prestación de los servicios y sugerir las adecuaciones y modificaciones que considere necesarias para el mejor desempeño de los servicios en materia del presente instrumento, así mismo podrá solicitar informes a "EL/LA PRESTADOR/A DEL SERVICIO" cuando lo crea conveniente con el fin de constatar el avance y desarrollo de la prestación de servicios en materia de este instrumento.

SÉPTIMA.- Este contrato se suscribe en atención a que "EL/LA PRESTADOR/A DEL SERVICIO" cuenta con los conocimientos necesarios para ejecutar los servicios contratados.

OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del orden civil, en la ciudad de Durango, Dgo., por lo tanto "EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

17/1/16

Enteradas las partes del contenido, alcance y efectos legales del presente convenio, manifiestan que no existen cláusulas contrarias al derecho ni a la moral y que no existe error, lesión, dolo ni algún otro vicio de consentimiento y lo firman de conformidad en la Ciudad de Durango, Dgo., el día 16 de Febrero de 2016.

POR "LA DEPENDENCIA"



LIC. FRANCISCO BUENO AYUP
DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS



ING. TOMAS HECTOR MITRE CAMARGO
DIRECTOR MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO

POR "EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIOS PROFESIONALES"



ING. FRANCISCO JAVIER MARTINEZ FLORES.

TESTIGOS



C. ERIKA MAGDALENA VALDEZ MARTINEZ.

Vázquez Contreras María
C. MARIA DE JESUS VAZQUEZ CONTRERAS.